

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC 2021-00912.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 173 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022.

En atención a lo solicitado por el JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META en correo electrónico de fecha 2 de septiembre del cursante año (archivo Nro. 13), se le informa que la comisión que les fuera ordenada mediante despacho comisorio Nro. 985, y conforme así claramente se indicara en auto en el que se decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 230-6326, de fecha 7 de diciembre de 2021, que les fuera remitido como inserto del despacho comisorio, recae solamente sobre "los derechos de cuota que posea la causante AYOLA HENRIQUEZ DE PEREA" sobre el mencionado inmueble, esto es, sobre el 50% de dicho bien, conforme así se evidencia del contenido del respectivo certificado de libertad, anotación Nro. 006. OFÍCIESE, indicándose además por la secretaría el consecutivo del despacho comisorio, y remítase por el medio más expedito.

Respecto de la petición elevada por la apoderada de la heredera en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 23 de septiembre del cursante año (archivo Nro. 14), la misma debe estarse a lo inmediatamente ordenado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935ae00e2dac07d89975df5591a794c20af287ce4d097fee7471ab76c54e5322**

Documento generado en 12/10/2022 12:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC